

APÉNDICE 4 AL ANEXO XVI

LIECHTENSTEIN - LISTA DE EXENCIONES A NMF REFERIDA EN EL ARTÍCULO 4.4

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.4	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Servicios audiovisuales	<p>Conferir trato nacional a las obras audiovisuales cubiertas por acuerdos bi- o plurilaterales de coproducción en el campo de las obras audiovisuales, en particular en relación con el acceso a la financiación y a la distribución</p> <p>Medidas para otorgar las ventajas de programas de apoyo, tales como MEDIA y EURIMAGES, y medidas relacionadas con la distribución del tiempo de emisión en pantalla que ponen en aplicación acuerdos tales como el Convenio Europeo sobre la Televisión Transfronteriza del Consejo de Europa y a la concesión de trato nacional, para las obras audiovisuales y/o los proveedores de servicios audiovisuales que cumplan criterios específicos que determinan el origen europeo</p> <p>Podrán otorgarse concesiones para la operación de estaciones de radiodifusión o de teledifusión a personas de países distintos de Liechtenstein</p>	<p>Todos los países con los que pueda ser deseable la cooperación cultural</p> <p>Países europeos</p> <p>Todos los países con los que pueda ser deseable la cooperación cultural</p>	<p>Indefinida</p> <p>Indefinida</p> <p>Indefinida</p>	<p>Promoción de objetivos culturales comunes</p> <p>Promoción de objetivos culturales sobre la base de vínculos culturales de larga data</p> <p>Promoción de objetivos culturales comunes, y regular el acceso a un mercado limitado en escala con el fin de preservar la diversidad del suministro</p>
Construcción e Ingeniería conexas	<p>El derecho de presencia comercial y el derecho de presencia de personas físicas depende de la reciprocidad para proveedores de servicios de Liechtenstein</p>	<p>Todos los países</p>	<p>Indefinida</p>	<p>Garantizar un acceso adecuado al mercado a los proveedores de servicios de Liechtenstein</p>

<p>Servicios de transporte por carretera (pasajeros y carga)</p>	<p>Regular, sobre la base del acceso mutuo a los mercados, el transporte de mercancías y/o pasajeros por vehículos matriculados en países distintos de Liechtenstein en el territorio de Liechtenstein, a él, desde él o en tránsito por él, normalmente con arreglo a acuerdos bilaterales</p>	<p>Todos los países con los que se hayan concertado, o sea deseable concertar, acuerdos bilaterales sobre transporte por carretera u otros convenios relacionados con el transporte por carretera (actualmente 45 países aproximadamente)</p>	<p>Exención necesaria hasta que se haya acordado la liberalización multilateral de los servicios de transporte por carretera, teniendo en cuenta la especificidad regional y los efectos en el medio ambiente del transporte por carretera</p>	<p>Tener en cuenta la especificidad regional del suministro de servicios de transporte por carretera y proteger la integridad de la infraestructura de carreteras y del medio ambiente</p>
<p>Todos los sectores</p>	<p>Medidas basadas en acuerdos bilaterales entre Suiza y Liechtenstein, con el objetivo de permitir el movimiento de todas las categorías de personas físicas proveedoras de servicios</p>	<p>Suiza</p>	<p>Indefinida</p>	<p>Elementos de un conjunto integral de acuerdos bilaterales entre Suiza y Liechtenstein.</p>
	<p>Según la legislación de Liechtenstein, el derecho de presencia de personas físicas en todos los sectores depende de la reciprocidad para proveedores de servicios de Liechtenstein</p>	<p>Todos los países</p>	<p>Indefinida</p>	<p>Garantizar un acceso adecuado al mercado a los proveedores de servicios de Liechtenstein</p>
